



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

INFORME DE AUDITORIA N° 10/2020
CUENTA DE INVERSION, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y
METAS FÍSICAS EJERCICIO 2019

INFORME DE AUDITORIA RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II. OBJETO DE LA AUDITORIA

Auditar los procedimientos para la confección de los cuadros, planillas, estados contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2019, evaluar la gestión presupuestaria y metas físicas del organismo en dicho ejercicio y el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP)**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019.

III. ALCANCE DE LA TAREA DE AUDITORÍA

La tarea fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de información presupuestaria y contable del ente.

Los procedimientos particulares aplicados fueron los siguientes:

- Verificación del cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental vigentes.
- Reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para confeccionar la documentación.
- Vinculación de los resultados obtenidos en otras auditorías realizadas, con impacto en los registros y consecuentemente en la Cuenta de Inversión.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

- Seguimiento de las acciones ejecutadas por el organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior. Análisis de la tendencia evidenciada respecto a la evolución del tratamiento de hallazgos.
- Evaluar la evolución y cumplimiento de las metas físicas del organismo.
- Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestaria.
- Revisión y análisis de las inconsistencias presupuestarias informadas por la Contaduría General de la Nación y verificación de su posterior regularización.
- Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su correspondiente documentación respaldatoria.
- Pruebas acerca de la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.
- Pruebas selectivas de la metodología de compilación o consolidación de la información presentada.
- Verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y estados con los registros contables, presupuestarios o, de corresponder, con otras fuentes de información.
- Pruebas para verificar la consistencia entre los distintos formularios, cuando corresponda.
- Comprobaciones matemáticas sobre la información presentada en los diferentes cuadros, anexos y estados.
- Verificación de la correspondencia entre el importe de la orden de compra, la factura y el pago realizado por Expediente de adquisiciones.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional del Ejercicio 2019. (Ley 27.467)
- Cotejo de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Comprobación que la documentación elaborada se haya enviado en forma completa y oportuna a la Contaduría General de la Nación según Disposición 71/2010 CGN y sus Modificatorias ("Manual de Cierre de Ejercicio), Resolución 213/2019 SECH ("Cierre de Ejercicio 2019"), Disposición 28/2019 CGN ("Pautas para el Cierre 2019") y Circular 01/2020 CGN ("Fecha tope de presentación de Órdenes de Pago - Ejercicio 2019").
- Se realizó un muestreo sobre la Deuda Exigible al cierre seleccionando algunos proveedores y verificando los montos en expedientes correspondientes.¹

¹ Papeles de trabajo Digitales "Cuenta Corriente Proveedores"



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Corresponde mencionar también las limitaciones y demoras en el acceso a ciertos documentos como consecuencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el DNU N° 297/20 y prorrogado por sus similares N° 325/20, 355/20, 408/20, 459 y 493/20 hasta el 07 de junio de 2020 por la pandemia del COVID-19.

IV. MARCO DE REFERENCIA

Las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el Ejercicio 2019 son las siguientes:

- Ley 27.467 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.
- Dto. 1.344/07
- Disposición N° 71/2010 CGN modificada por Disposición N° 8/2018 CGN – Manual de Cierre del Ejercicio Anual.
- Instructivo de Trabajo N° 01/2020 GNICI.: Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión. Art. 4° de la Resolución SIGEN N° 10/2006. Certificaciones Contables
- Resolución N° 10/2006 SGN
- Resolución N° 152/2002 SGN
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Manual de Control Interno Gubernamental
- Resolución SIGEN 45/03 – Papeles de Trabajo
- Disposición 35/2002 CGN – Regularización de Inconsistencias Presupuestarias
- Resolución SH N° 213/19 – Cierre de Cuentas Ejercicio 2019-Cta. de Inversión
- Instructivo de Trabajo N° 2/2020 SIGEN
- Disposición 28/2019 CGN – Pautas para la presentación del Cierre 2019

V. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Tal como se ha dispuesto en el Instructivo de Trabajo 2/2020 SIGEN, en el **Anexo A** se expone la Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, en el **Anexo B** se expone la Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación de acuerdo con los Principios y Normas Contables y en el **Anexo C** se expone en detalle las acciones encaradas para subsanar observaciones de alto impacto realizadas en ejercicios anteriores en relación a la Cuenta de Inversión. Los Anexos referidos, forman parte del cuerpo de este informe.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

Se pudo verificar el cumplimiento de la Resol 213/2019 SH, sobre todo en lo que se refiere a los artículos 3 (Compromisos no Devengados al cierre)², y a los tiempos establecidos en los artículos 11 (Presentación de Cuadros y Balance) y 17 (Resumen ejecutivo, metas e indicadores)³.

En lo que respecta al cumplimiento de los artículos 2, 4, 5, y 7, esto fue incluido en el informe No.2/2020 correspondiente al Cierre de Ejercicio 2019.

Adicionalmente se constató el cumplimiento de la Disposición 35/2002 CGN en cuanto a la regularización de las Inconsistencias informadas por la CGN⁴, y se verificó el cumplimiento de la Disposición 28/2019 CGN en la presentación del Cierre 2019.

Respecto a las tareas de Investigación y Desarrollo Pesquero, se adjunta el resumen ejecutivo 2019 (Agregado N° III) en el que se detallan los Indicadores de impacto 2018: **“Aporte a la Normativa Pesquera”** y **“Asesoramiento Científico/Tecnológico en Materia Pesquera”**, ambos mostrando una gestión aceptable del Instituto en cuanto al cumplimiento de su función de aporte en la generación de normativa pesquera nacional y una situación normal y de equilibrio en relación al Asesoramiento Científico/Tecnológico en materia pesquera. Cabe destacar que el indicador de Asesoramiento dio un resultado mayor al esperable, esta situación se explica principalmente por la mayor cantidad de requerimientos de asesoramientos científicos-técnicos que ha recibido en INIDEP ligado a las certificaciones de pesquerías y áreas vinculadas con la tecnología, la transferencia y el desarrollo (artes de pesca, tecnología de alimentos, maricultura). Paralelamente el INIDEP fue requerido en temas relacionados al cambio climático, a las áreas marinas protegidas y al impacto de otras actividades en el mar como las prospecciones sísmicas.

En el informe se hace una descripción resumida de las Investigaciones realizadas sobre las principales pesquerías nacionales destinadas al cumplimiento de la función de asesoramiento a la Autoridad de Aplicación y al Consejo Federal Pesquero de las que contribuyeron **a la elaboración** de las recomendaciones de captura biológicamente aceptable de las especies Merluza, Abadejo, Especies Australes, Peces óseos costeros y condrictios, Langostino, Centolla, Calamar, Anchoíta, Caballa y Vieira.

En lo que respecta al desarrollo de nuevas pesquerías, se realizaron campañas de investigación sobre el Cangrejo Nadador y Cangrejo Azul.

Se llevaron a cabo distintos estudios relacionados con procesos tecnológicos y biotecnológicos para el aprovechamiento sustentable de los recursos marítimos argentinos. Los objetivos generales de este Programa se focalizaron en el desarrollo de productos de alto valor agregado utilizando especies sin valor comercial que actualmente son descartadas por la flota pesquera y residuos generados en el sector industrial.

² Papeles de Trabajo Digitales “Compromisos no Devengados”

³ Cuadros y Balances presentados mediante EX-2020-00395686- -APN-INIDEP#MAGYP, con fecha 14-02-2020. Ejecución Física presentada según e-SIDIF con fecha 02/03/2020.

⁴ Papeles de Trabajo, Digitales



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Específicamente en el año 2019, se trabajó con dos especies descartadas: el **chucho de mar** y el **surel**

En cuanto a las mejoras técnicas para el desarrollo de las pesquerías se evaluaron métodos alternativos de captura aplicados a pesquerías tradicionales y Se realizaron diversos asesoramientos sobre artes de pesca y dispositivos selectivos, tanto a particulares como a empresarios y miembros del Consejo Federal Pesquero.

En lo que respecta a la maricultura, Se generó un conocimiento único a nivel nacional sobre el cultivo de besugo, lenguado y pez limón. Se concretaron estudios sobre cría de chernia y pulpo.

Asimismo se realizaron análisis económicos sobre la viabilidad de las pesquerías, estudios del ambiente marino y otras acciones de apoyo a la investigación pesquera.

La función sustantiva de asesoramiento del INIDEP se individualiza mediante la integración e interacción con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, materializadas principalmente por la elaboración de informes científicos (documentos), en particular los denominados **Informes Técnicos Oficiales**. Estos constituyen las herramientas técnicas para la generación e implementación de la normativa pesquera nacional en temas de sustentabilidad de los recursos. La evolución en número de dichos productos de investigación durante 2019, pone de manifiesto el cumplimiento del INIDEP en cuanto a la misión que le compete, totalizando **50 (sobre 48 planificados)**.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación produjo normativa pesquera teniendo en cuenta las recomendaciones e informes del INIDEP, la cual se materializó en **30 actos administrativos** correspondientes a 2019.

Finalmente, cabe aclarar que, en cuanto al cumplimiento del art. 2 de la Disposición 71/2010 CGN sobre la ratificación o rectificación del Remanente Provisorio, esta UAI ha realizado la Certificación correspondiente conforme lo indica el IT 1/2020 GNICI emitiendo en tal sentido el IF-2020-28775323-APN-UAI#INIDEP⁵. Respecto a las certificaciones II, IV y VI solicitadas por el mismo Instructivo, fueron emitidas mediante Informes IF-2020-09270754-APN-UAI#INIDEP, IF-2020-09568728-APN-UAI#INIDEP y IF-2020-09265148-APN-UAI#INIDEP y enviadas oportunamente al SAF del INIDEP.⁶

⁵ incorporado al Expediente EX-2020-26901527- -APN-INIDEP#MAGYP y remitido al SAF del INIDEP.

⁶ Mediante Notas NO-2020-09277264-APN-UAI#INIDEP (11/02/2020) y NO-2020-09571653-APN-UAI#INIDEP (12/02/2020)



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Por otra parte, del relevamiento realizado de la Cuenta de Inversión al 31/12/2019 según lo expresado en el punto III, han surgido las observaciones que se indican en el “**Detalle Analítico del Informe de Auditoría**”, previsto por la Resolución SIGEN N° 10/2006.

Las comprobaciones y constancias objetivas más importantes sobre la Auditoría realizada, se añaden como **Agregado I**-Metas Físicas e Indicadores 2019; **Agregado II** – Muestra de Expedientes de Compras, Registros y Pagos; **Agregado III** – Informe Ejecutivo de Investigación y Desarrollo Pesquero; **Agregado IV** – Resumen de la verificación realizada sobre la Cuenta de Inversión. El resto de la documentación utilizada para el análisis se encuentra incluida en los papeles de trabajo del presente informe.

VI. CONCLUSIÓN

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en el acápite III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestaria del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) resulta **SUFICIENTE**, con las salvedades que se indican en las observaciones detalladas en el “**Detalle Analítico del Informe de Auditoría**” que sigue, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación a fin de confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019.

Mar del Plata, 29 de mayo de 2020.-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

DETALLE ANALÍTICO DEL INFORME DE AUDITORIA RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN - CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2019

I. **OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES**

a) **De los SISTEMAS**

1. **Sistema de Control de Bienes de Consumo Durables** (Obs. 1 Info 13/2017)

De acuerdo al relevamiento realizado se ha llegado a la conclusión que el modulo del sistema Tango para control del Stock tendría algunas limitaciones en cuanto a las necesidades del Instituto, lo que genera una resistencia y/o imposibilidad de utilización por parte de los distintos usuarios.

Se recomienda convocar a los responsables de cada área o a quienes sean designados para ello a efectos de analizar la necesidad de requerir el desarrollo de un nuevo programa de gestión y control de stock, tomando la Dirección de Administración responsabilidad de su coordinación y ejecución, si así se decidiera.

Impacto: Medio

Estado: **Sin acción correctiva.**

b) **De los estados contables**

1. **Notas a los Estados Contables No. 15 y 16 – Juicios en que el Organismo es parte Actora** (Obs. No. 2 Info 10/2018) tal como surge de lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y de los papeles de trabajo⁷, en ambas notas se incluyen juicios/procedimientos que se encuentran con sentencia desfavorable y sobre los que no se podrá cobrar el crédito computado.

Recomendación: En los casos que la Dirección de Asuntos Jurídicos aclare sobre algún juicio o procedimiento en donde el INIDEP es acreedor y/o actor, que el mismo se encuentra clausurado o que existen mínimas posibilidades de cobro; aún cuando esto no queda incluido en el balance sino solo en notas al mismo, debería dejarse este punto detallado en la nota respectiva para evitar dar una idea errada de los posibles créditos

⁷ Papeles de Trabajo Informe 10/2018 ff 278/279



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

Impacto: Bajo.

Estado: **REGULARIZADA**. No se incluyen conflictos sobre los cuales se ha obtenido una resolución desfavorable.

2. **Previsiones** (Obs. No. 2 Info 09/2019). Por error involuntario se omitió incluir en las provisiones el monto correspondiente al Juicio “*Bambill y Otros c/INIDEP x Dif. Salariales*” por un total **\$849.920,50**. Conforme fuera indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se aclara asimismo que dicho monto no se encuentra actualizado; inicialmente el juicio era "sin monto determinado", pero la Cámara, al momento de emitir la sentencia correspondiente, intimó a realizar la liquidación la cual fue presentada en el expediente judicial en 2018 sin incluir los intereses de actualización. Recomendación: Conforme indica el “Manual de Contabilidad Gubernamental” (CGN), la cuenta “Previsiones por Juicio” tiene como objeto: “*registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el Estado Nacional, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente*”. Asimismo el “Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual” (Dispo 8/2018 CGN), dispone “*Constituir la pertinente previsión contable respecto de las sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación y las sentencias adversas en primera instancia*”. Siendo que el juicio en cuestión, conforme figura en el Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se encuentra con sentencia desfavorable y con Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el mismo deberá incorporarse en la previsión correspondiente. Por lo tanto se recomienda a la Dirección de Administración que arbitre los medios necesarios para incorporar el mismo a la contabilidad del Organismo de manera de reflejar correctamente el pasivo contingente

Impacto: Medio.

Estado: **REGULARIZADA**. La cuenta “Previsiones” se encuentra correctamente reflejada conforme lo informado oportunamente por la Dirección de Asuntos Jurídicos.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

II. OBSERVACIONES DEL PRESENTE INFORME

a) De los estados contables

1. De las verificaciones realizadas sobre los Bienes de Uso y Gastos en Servicios, surge que al 31/12/2019 existía una deuda con el Astillero Armón por **U\$543.733,59** relacionada con el saldo impago correspondiente al hito “botadura”⁸ por la construcción del Buque Costero; y otra con la empresa Seaplace por **U\$71.502,40** en relación a los informes de verificación 7 a 10⁹. Sin embargo dicha deuda, que teniendo en cuenta el tipo de cambio al cierre¹⁰ equivale a **\$36.846.483,45**, no se ve reflejada en la cuenta “Deudas Comerciales” como así tampoco se ha activado en “Bienes de Uso” (por \$ 32.564.204,71) ni incluido en la cuenta de resultado negativo “Gastos en Servicios” (\$ 4.282.278,74) según corresponda.

Norma Gral. de Control Interno y Principio asociado:

Componente de Control Interno 4: Información y Comunicación

Principio 13: Relevancia de la Información.

Causas y Temática:

Deficiencias en la recolección y análisis de la Información / Información

Falta de Seguimiento y Monitoreo / Gestión

Tipos de riesgos asociados:

Operativo: Gestión de la Información.

De Cumplimiento

Efecto / Impacto:

Impacto en los usuarios por incumplimiento normativo / Medio.

Área responsable de la solución:

Dirección de Administración.

⁸ Expediente EX-2019-56262190- -APN-INIDEP#MPYT

⁹ Expedientes 2019- 80702654-APN-INIDEP#MAGYP, 2019- 924533913-APN-INIDEP#MAGYP, 2019-997304794-APN-INIDEP#MAGYP y 2019-111042199-APN-INIDEP#MAGYP

¹⁰ Cotización BNA de Divisas al 30/12/2019 \$59,89/U\$. Papeles de Trabajo Digitales



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

b) De la Deuda con Organismos de la Administración Nacional

1. Del análisis correspondiente al Cuadro 7.1 “Deudas”, surge que por error involuntario se omitió agregar el saldo inicial, por lo que el cálculo del saldo corresponde a \$0,00 (pesos argentinos cero).

Norma Gral. de Control Interno y Principio asociado:

Componente de Control Interno 3: Actividades de Control

Principio 10: Definir e Implementar Actividades de Control.

Componente de Control Interno 4: Información y Comunicación

Principio 13: Relevancia de la Información.

Causas y Temática:

Supervisión Deficiente / Gestión

Tipos de riesgos asociados:

Operativo: Gestión de la Información.

Efecto / Impacto:

Reproceso de Actividades y aumento de la carga operativa ocasionando costos de la No Calidad. Bajo.

Área responsable de la solución:

Dirección de Administración.

III. RECOMENDACIONES

1. Conforme indican los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” (Resol 25/1995 CGN), *“La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan”* (Principio de Reconocimiento de las Transacciones). Siendo que dicha obligación por parte del INIDEP se encuentra totalmente avalada tanto por las facturas emitidas como por las correspondientes conformidades de los funcionarios intervinientes y las respectivas certificaciones, se considera que resultan situaciones absolutamente devengadas y por lo tanto que deberían reflejarse en el correspondiente Balance.

Por lo tanto se recomienda a la Dirección de Administración que arbitre los medios necesarios para incorporar a la contabilidad del Organismo la totalidad de las transacciones devengadas (Principio de Universalidad) de manera que los Estados Contables reflejen *“adecuadamente la situación económico-financiera y de los*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes” (Principio de Exposición).

2. Al tratarse trata de un hecho puntual que no puede modificarse y por lo tanto ser una observación “no regularizable”; lo que se recomienda es arbitrar los medios necesarios para que este tipo de errores no vuelvan a repetirse en el futuro

IV. OPINIÓN DEL AUDITADO

Por Nota NO-2020-34052847-APN-UAI#INIDEP se elevó el informe preliminar al auditado solicitando su opinión, recibíéndose su respuesta en la Nota NO-2020-35013219-APN-DA#INIDEP, indicando lo siguiente:

“(..). Con respecto a la deuda con el Astillero Armón al cierre del ejercicio, dicho importe corresponde al saldo de una factura de fechas octubre de 2019 donde de acuerdo al cronograma de pago correspondía al Instituto abonar la suma de 1.220.000 dls, habiéndose efectuado al cierre un pago parcial de dicho documento.

En un proceso de construcción, hay una continuidad en los trabajos y es muy difícil establecer a una fecha de corte (en este caso el cierre del ejercicio) los trabajos devengados que se sucedieron y su valuación desde la última factura emitida por el proveedor y el cierre del ejercicio, aún contando con informes que muestren el grado de avance de la construcción.

Por lo expuesto, y considerando el principio de prudencia, al inicio de la construcción de los dos buques de investigación, y ante la dificultad de establecer el gasto realmente devengado al cierre de cada ejercicio (con independencia si se encontraba o no facturado por el proveedor), se optó por activar en la cuenta de “bienes en proceso de construcción” solo los pagos que se fueran realizando al proveedor.

Al cierre del ejercicio 2019 se ha mantenido el procedimiento contable detallado aplicando el principio de uniformidad:

La interpretación y análisis de los estados financieros requiere, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.

Con respecto al gasto de la empresa contratada para la verificación de los trabajos se ha aplicado el mismo procedimiento.

Sin otro particular saluda atte.”

María Dolores Defez



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Comentario del Auditor a la Opinión del Auditado: Desde la Unidad de Auditoría Interna se mantiene la observación, toda vez que se considera que en los casos analizados las transacciones se encontraban totalmente devengadas; por lo tanto, conforme los principios anteriormente citados, correspondía su registro.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto por la Jefa del Departamento de Contabilidad, la observación 1 del presente informe se catalogará como "no compartida" y por lo tanto no pasible de regularización.

Mar del Plata, 29 de mayo de 2020.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe No. 10/2020 "Cuenta de Inversión 2019"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.